DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1087 DE LA COMISIÓN

de 19 de junio de 2019

relativa a las exenciones del derecho antidumping ampliado aplicable a determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China con arreglo al Reglamento (CE) n.º 88/97 de la Comisión

[notificada con el número C(2019) 4455]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea ([1]), y en particular su artículo 13, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo, de 10 de enero de 1997, por el que se amplía a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 sobre las bicicletas originarias de la República Popular China y por el que se percibe el derecho ampliado aplicable a estas importaciones registradas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 703/96 de la Comisión ([2]), y en particular su artículo 3,

Visto el Reglamento (UE) n.º 502/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 990/2011, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China, tras una reconsideración provisional en virtud del artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 ([3]),

Visto el Reglamento (CE) n.º 88/97 de la Comisión, de 20 de enero de 1997, relativo a la autorización de la exención de las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China, de la ampliación en virtud del Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo, del derecho antidumping establecido por el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 del Consejo ([4]), y en particular sus artículos 4 a 7,

Previa información a los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

(1) Como resultado de la ampliación del derecho antidumping sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China («China») mediante el Reglamento (CE) n.º 71/97, está en vigor un derecho antidumping aplicable a las importaciones en la Unión de piezas esenciales de bicicleta originarias de China («derecho ampliado»).

(2) Con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 71/97, la Comisión está facultada para adoptar las medidas necesarias para autorizar la exención de las importaciones de piezas esenciales de bicicleta que no eludan el derecho antidumping.

(3) Dichas medidas de ejecución están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 88/97, por el que se establece el sistema de exención específico.

(4) Sobre esa base, la Comisión ha eximido a varios montadores de bicicletas del derecho ampliado («partes eximidas»).

(5) Conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 88/97, la Comisión ha publicado posteriormente listas de las partes eximidas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ([5]).

([1]) DO L 176 de 30.6.2016, p. 21.
([2]) DO L 16 de 18.1.1997, p. 55.
([3]) DO L 153 de 5.6.2013, p. 17.
([4]) DO L 17 de 21.1.1997, p. 17.
([5]) DO C 45 de 13.2.1997, p. 3, DO C 112 de 10.4.1997, p. 9, DO C 220 de 19.7.1997, p. 6, DO L 193 de 22.7.1997, p. 32, DO L 334 de 5.12.1997, p. 37, DO C 378 de 13.12.1997, p. 2, DO C 217 de 11.7.1998, p. 9, DO C 37 de 11.2.1999, p. 3, DO C 186 de 2.7.1999, p. 6, DO C 216 de 28.7.2000, p. 8, DO C 170 de 14.6.2001, p. 5, DO C 103 de 30.4.2002, p. 2, DO C 35 de 14.2.2003, p. 3, DO C 43, 22.2.2003, p. 5, DO C 54, 2.3.2004, p. 2, DO L 343, 19.11.2004, p. 23, DO C 299, 4.12.2004, p. 4, DO L 17 de 21.1.2006, p. 16, DO L 313 de 14.11.2006, p. 5, DO L 81 de 20.3.2008, p. 73, DO C 310 de 5.12.2008, p. 19, DO L 19 de 23.1.2009, p. 62, DO L 314 de 1.12.2009, p. 106, DO L 136 de 24.5.2011, p. 99, DO L 343 de 23.12.2011, p. 86, DO L 119 de 23.4.2014, p. 67, DO L 132 de 29.5.2015, p. 32, DO L 331 de 17.12.2015, p. 30, DO L 47 de 24.2.2017, p. 13, DO L 79 de 22.3.2018, p. 31.

(6) El 15 de marzo de 2018, la Comisión adoptó su Decisión de Ejecución (UE) 2018/47 ([6]).

(7) A los efectos de la presente Decisión, se aplicarán las definiciones que figuran en el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 88/97.

1. **SOLICITUDES DE EXENCIÓN**

(8) Entre el 27 de abril de 2015 y el 7 de enero de 2019, la Comisión recibió de las partes que figuran en los cuadros 1 y 3 solicitudes de exención con toda la información necesaria para determinar su admisibilidad de conformidad con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 88/97.

(9) Se ofreció a las partes que solicitaron la exención la posibilidad de presentar observaciones con respecto a las conclusiones de la Comisión relativas a la admisibilidad de sus solicitudes.

(10) De conformidad con el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 88/97, hasta la adopción de una decisión sobre la pertinencia de las solicitudes de exención de las partes, el pago del derecho ampliado con respecto a cualquier importación de piezas esenciales de bicicleta declaradas a libre práctica por las partes que figuran en los cuadros 1 y 3 se suspendió a partir del día en el que la Comisión recibió las solicitudes.

2. **AUTORIZACIÓN DE LA EXENCIÓN**

(11) Ha concluido el examen de la pertinencia de las solicitudes presentadas por las partes que figuran en el cuadro 1.

Cuadro 1

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
C049	CycleSport North Ltd	363 Leach Place, Walton Summit Center Preston PR5 8AS REINO UNIDO
C209	Gor Kolesa, proizvodnja koles, d.o.o.	Primorska cesta 6b SI-3325 Šoštanj ESLOVENIA

(12) Durante su examen, la Comisión determinó que el valor de las piezas originarias de China representaba menos del 60 % del valor total de las piezas de bicicleta montadas por CycleSport North Ltd y que el valor añadido de las piezas utilizadas durante la operación de montaje de Gor Kolesa, proizvodnja koles, d.o.o. era superior al 25 % del coste de fabricación.

(13) Por consiguiente, la Comisión concluyó que las respectivas operaciones de montaje de CycleSport North Ltd y de Gor Kolesa, proizvodnja koles, d.o.o, no entraban en el ámbito de aplicación del artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036.

(14) Por esa razón, y de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 88/97, las partes citadas en el cuadro 1 cumplen las condiciones para acogerse a la exención del derecho ampliado.

(15) De conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 88/97, las exenciones tendrán efecto a partir de la fecha de recepción de las solicitudes. Por tanto, las deudas aduaneras con respecto al derecho ampliado de las partes que solicitaron la exención deben considerarse inexistentes a partir de esa fecha.

(16) Se informó a las partes de las conclusiones de la Comisión sobre la pertinencia de sus solicitudes y se les ofreció la posibilidad de presentar sus observaciones al respecto.

(17) Dado que las exenciones solo se aplican a las partes mencionadas expresamente en el cuadro 1, es preciso que las partes eximidas notifiquen inmediatamente a la Comisión ([7]) cualquier modificación de esos datos (por ejemplo, una modificación de nombre, la forma jurídica o la dirección, o el establecimiento de nuevas entidades de montaje).

([6]) Decisión de Ejecución (UE) 2018/477 de la Comisión, de 15 de marzo de 2018, relativa a las exenciones del derecho antidumping ampliado aplicable a determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China con arreglo al Reglamento (CE) n.º 88/97 (DO L 79 de 22.3.2018, p. 31).

([7]) Se recomienda a las partes que utilicen la dirección de correo electrónico siguiente: TRADE-BICYCLE-PARTS@ec.europa.eu

(18) En caso de que se modifique la referencia, la parte en cuestión debe facilitar toda la información pertinente, en particular la relativa a cualquier modificación de las actividades relacionadas con las operaciones de montaje. Cuando proceda, la Comisión actualizará las referencias de dicha parte.

3. ACTUALIZACIÓN DE LAS REFERENCIAS DE LAS PARTES EXIMIDAS O SUSPENDIDAS

(19) Entre el 17 de mayo de 2018 y el 6 de marzo de 2019, las partes eximidas o suspendidas que figuran en el cuadro 2 notificaron a la Comisión modificaciones de sus referencias (nombres, formas jurídicas y direcciones). Tras examinar la información presentada, la Comisión concluyó que dichas modificaciones no afectan a las operaciones de montaje desde el punto de vista de las condiciones de exención o suspensión establecidas en el Reglamento (CE) n.º 88/97.

(20) Aunque la exención o la suspensión, para dichas partes, del derecho ampliado autorizado de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 88/97 no cambian, es preciso actualizar sus referencias.

Cuadro 2

Código TARIC adicional	Referencia anterior	Modificación
8605	Cicli Elios di Ragona Roberto & C. S.n.c. Via G. Ferraris 1050 45021 Badia Polesine (RO) ITALIA	El nombre, la forma jurídica y la dirección de la empresa han pasado a ser: Cicli Elios S.r.l. Via G. Ferraris 996/1030 45021 Badia Polesine (RO) ITALIA
8749	Bikkel Bikes BV Magnesiumstraat 37 6031 RV Nederweert PAÍSES BAJOS	El nombre y la dirección de la empresa han pasado a ser: Bikkel Bikes Group BV Magnesiumstraat 45 6031 RV Nederweert PAÍSES BAJOS
A168	CHERRI di Cherri Franco & C. s.a.s. Via Cagliari 39 09016 Iglesias (CA) ITALIA	El nombre, la forma jurídica y la dirección de la empresa han pasado a ser: EGC S.r.l. Via Fontana 18 45021 Milano ITALIA
A726	Avantisbike - Fábrico de bicicletas Lda. Zona Industrial de Oiã - Lote C-21 3770-068 Oiã PORTUGAL	El nombre, la forma jurídica y la dirección de la empresa han pasado a ser: Unibike OEM Factory S.A. Zona Industrial de Oiã - Lote C-21 3770-059 Oiã PORTUGAL
A966	Skilledbike Sp. z o.o. Olszanka 109 33-386 Podegrodzie POLONIA	La dirección de la empresa ha pasado a ser: Brzezna 420 33-386 Podegrodzie POLONIA
A984	Blue Factory Team S.L. Calle Torres y Villaroel, 6, Elche Parque Empresial, 03320 Elche, Alicante ESPAÑA	La dirección de la empresa ha pasado a ser: Calle Juan de la Cierva, 62, Elche Parque Empresarial, 03203 Elche, Alicante ESPAÑA
C021	Kuisle & Kuisle GmbH Füssener Strasse 22a 87675 Stötten ALEMANIA	La dirección de la empresa ha pasado a ser: Gewerbestrasse 14 87675 Stötten ALEMANIA

Código TARIC adicional	Referencia anterior	Modificación
C207	Kenstone Metal Company GmbH Heideland 1-7 24976 Handewitt-Weding ALEMANIA	La dirección de la empresa ha pasado a ser: Am Maikamp 8-12 32107 Bad Salzuflen ALEMANIA
C209	Gor Kolesa, proizvodnja koles, d.o.o. Partizanska cesta 12 SI-3320 Velenje ESLOVENIA	La dirección de la empresa ha pasado a ser: Primorska cesta 6b SI-3325 Šoštanj ESLOVENIA

4. **SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS PARA LAS PARTES EXAMINADAS**

(21) Está pendiente de finalización el examen de la pertinencia de las solicitudes presentadas por las partes que figuran en el cuadro 3. A la espera de una decisión sobre la pertinencia de sus solicitudes, se suspende el pago del derecho ampliado efectuado por dichas partes.

(22) Dado que las suspensiones solo se aplican a las partes mencionadas expresamente en el cuadro 3, es preciso que estas partes notifiquen inmediatamente a la Comisión ([8]) cualquier modificación de esos datos (por ejemplo, una modificación del nombre, la forma jurídica o la dirección, o el establecimiento de nuevas entidades de montaje).

(23) En caso de que se modifique la referencia, la parte en cuestión debe facilitar toda la información pertinente, en particular la relativa a cualquier modificación de las actividades relacionadas con las operaciones de montaje. Cuando proceda, la Comisión actualizará las referencias de esa parte.

Cuadro 3

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
C202	Vanmoof B.V.	Mauritskade 55 1092 AD Amsterdam PAÍSES BAJOS
C207	Kenstone Metal Company GmbH	Am Maikamp 8-12 32107 Bad Salzuflen ALEMANIA
C307	Merida Polska Sp. Z o.o.	ul. Marii Skłodowskiej-Curie 35 41-800 Zabrze POLONIA
C311	Juan Luna Cabrera	Calle Alhama, 64 14900 Lucena (Córdoba) ESPAÑA
C481	FJ Bikes Europe Unipessoal, Lda.	Praça do Município 8, Sala 1D 3750-111 Águeda PORTUGAL
C489	P.P.H. ARTPOL Artur Kopeć	ul. Aniołowska 14 42-202 Częstochowa POLONIA
C492	MOTOKIT Veiculos e Accesórios S.A.	Rua Padre Vicente Maria da Rocha 448, 1º Esq. 3840-453 Vagos PORTUGAL
C499	Frog Bikes Manufacturing Ltd	Unit A, Mamhilad Park Estate Pontypool NP4 0HZ REINO UNIDO

([8]) Se recomienda a las partes que utilicen la dirección de correo electrónico siguiente: TRADE-BICYCLE-PARTS@ec.europa.eu

5. ANULACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR LAS PARTES EXAMINADAS

(24) La suspensión del pago de los derechos por las partes examinadas debe anularse respecto de las partes mencionadas en el cuadro 4.

Cuadro 4

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
C170	Hermann Hartje KG	Deichstrasse 120-122 27318 Hoya ALEMANIA
C220	Matex International Aquitaine	6 avenue Gay Lussac 33370 Artigues-près-Bordeaux FRANCIA

(25) Entre el 31 de mayo de 2018 y el 18 de enero de 2019, ambas partes pidieron a la Comisión que se retirara la solicitud de exención mientras estuviera en curso el examen de su pertinencia y el pago del derecho ampliado estuviera suspendido.

(26) La Comisión aceptó la retirada y, por tanto, debe anularse la suspensión del pago ampliado. El derecho ampliado debe recaudarse a partir de la fecha de recepción de la solicitud de exención presentada por dichas partes, es decir, la fecha a partir de la cual surtió efecto la suspensión (29 de septiembre de 2016 en el caso de Hermann Hartje KG, Alemania, y 9 de junio de 2017 en el caso de Matex International Aquitaine, Francia).

(27) Se informó a las partes de las conclusiones de la Comisión y se les dio la oportunidad de presentar sus observaciones. Al finalizar el plazo, no se había presentado ninguna observación.

6. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN

(28) El 22 de febrero de 2018, la parte eximida que figura en el cuadro 5 notificó a la Comisión el cese de sus actividades a raíz de la quiebra declarada oficialmente por la autoridad competente el 17 de octubre de 2017.

(29) Por tanto, de conformidad con el principio de buena administración, debe revocarse la autorización de exención del pago del derecho ampliado.

Cuadro 5

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
A246	COBRAN S.r.l.	Via Della Zingarina 6 47924 Rimini ITALIA

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las partes que figuran en el cuadro del presente artículo quedan eximidas de la ampliación, establecida mediante el Reglamento (CE) n.º 71/97 a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China, del derecho antidumping definitivo establecido mediante el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 del Consejo ([9]) sobre las bicicletas originarias de la República Popular China.

De conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 88/97, las exenciones tendrán efecto a partir de las fechas de recepción de las solicitudes de las partes. Dichas fechas se indican en el cuadro, en la columna «Fecha de efecto».

([9]) Reglamento (CEE) n.º 2474/93 del Consejo, de 8 de septiembre de 1993, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular de China, y por el que se decide la recaudación definitiva del derecho antidumping provisional (DO L 228 de 9.9.1993, p. 1)

Las exenciones se aplicarán únicamente a las partes mencionadas expresamente en el cuadro del presente artículo.

Las partes eximidas notificarán inmediatamente a la Comisión cualquier modificación de sus nombres o direcciones y facilitarán toda la información correspondiente, en particular cualquier modificación de las actividades relacionadas con las operaciones de montaje pertinente desde el punto de vista de las condiciones de exención.

Partes eximidas

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
C049	CycleSport North Ltd	363 Leach Place, Walton Summit Center Preston PR5 8AS REINO UNIDO	27.4.2015
C209	Gor Kolesa, proizvodnja koles, d.o.o.	Primorska cesta 6b SI-3325 Šoštanj ESLOVENIA	26.4.2017

Artículo 2

Las referencias actualizadas a las partes eximidas o suspendidas que figuran en el cuadro del presente artículo se indican en la columna «Nueva referencia». Dichas actualizaciones tendrán efecto a partir de las fechas que se indican en el cuadro, en la columna «Fecha de efecto».

Se mantienen sin cambios los códigos TARIC adicionales que figuran en la columna «Código TARIC adicional» y que fueron asignados anteriormente a las partes eximidas o suspendidas.

Partes eximidas o suspendidas cuya referencia se actualiza

Código TARIC adicional	Referencia anterior	Nueva referencia	Fecha de efecto
8605	Cicli Elios di Ragona Roberto & C. S.n.c. Via G. Ferraris 1050 45021 Badia Polesine (RO) ITALIA	Cicli Elios S.r.l. Via G. Ferraris 996/1030 45021 Badia Polesine (RO) ITALIA	19.12.2018
8749	Bikkel Bikes BV Magnesiumstraat 37 6031 RV Nederweert PAÍSES BAJOS	Bikkel Bikes Group BV Magnesiumstraat 45 6031 RV Nederweert PAÍSES BAJOS	27.11.2018
A168	CHERRI di Cherri Franco & C. s.a.s. Via Cagliari 39 09016 Iglesias (CA) ITALIA	EGC S.r.l. Via Fontana 18 45021 Milano ITALIA	30.1.2019
A726	Avantisbike - Fábrico de bicicletas Lda. Zona Industrial de Oiã - Lote C-21 3770-068 Oiã PORTUGAL	Unibike OEM Factory S.A. Zona Industrial de Oiã - Lote C-21 3770-059 Oiã PORTUGAL	3.7.2018
A966	Skilledbike Sp. z o.o. Olszanka 109 33-386 Podegrodzie POLONIA	Skilledbike Sp. z o.o. Brzezna 420 33-386 Podegrodzie POLONIA	3.1.2019
A984	Blue Factory Team S.L. Calle Torres y Villaroel, 6, Elche Parque Empresial, 03320 Elche, Alicante ESPAÑA	Blue Factory Team S.L. Calle Juan de la Cierva, 62, Elche Parque Empresarial, 03203 Elche, Alicante ESPAÑA	15.5.2017

Código TARIC adicional	Referencia anterior	Nueva referencia	Fecha de efecto
C021	Kuisle & Kuisle GmbH Füssener Strasse 22a 87675 Stötten ALEMANIA	Kuisle & Kuisle GmbH Gewerbestrasse 14 87675 Stötten ALEMANIA	14.2.2018
C207	Kenstone Metal Company GmbH Heideland 1-7 24976 Handewitt-Weding ALEMANIA	Kenstone Metal Company GmbH Am Maikamp 8-12 32107 Bad Salzuflen ALEMANIA	1.3.2018
C209	Gor Kolesa, proizvodnja koles, d.o.o. Partizanska cesta 12 SI-3320 Velenje ESLOVENIA	Gor Kolesa, proizvodnja koles, d.o.o. Primorska cesta 6b SI-3325 Šoštanj ESLOVENIA	26.9.2018

Artículo 3

Las partes que figuran en el cuadro del presente artículo están siendo examinadas de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 88/97.

La suspensión del pago del derecho antidumping ampliado, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 88/97, tendrá efecto a partir de las fechas de recepción de las respectivas solicitudes de suspensión presentadas por las partes. Dichas fechas se indican en el cuadro, en la columna «Fecha de efecto».

Esas suspensiones de los pagos se aplicarán únicamente a las partes examinadas mencionadas expresamente en el cuadro del presente artículo.

Las partes examinadas notificarán inmediatamente a la Comisión cualquier modificación de sus operaciones de montaje pertinente desde el punto de vista de las condiciones de suspensión y facilitarán a la Comisión toda la información pertinente que pueda servir de prueba. Entre estas modificaciones se cuentan las modificaciones de los nombres, las actividades, las formas jurídicas y las direcciones de las partes.

Partes examinadas

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
C202	Vanmoof B.V.	Mauritskade 55 1092 AD Amsterdam PAÍSES BAJOS	19.12.2016
C207	Kenstone Metal Company GmbH	Am Maikamp 8-12 32107 Bad Salzuflen ALEMANIA	20.3.2017
C307	Merida Polska Sp. Z o.o.	ul. Marii Skłodowskiej-Curie 35 41-800 Zabrze POLONIA	14.6.2017
C311	Juan Luna Cabrera	Calle Alhama, 64 14900 Lucena (Córdoba) ESPAÑA	4.10.2017
C481	FJ Bikes Europe Unipessoal, Lda.	Praça do Município 8, Sala 1D 3750-111 Águeda PORTUGAL	8.5.2018
C489	P.P.H. ARTPOL Artur Kopeć	ul. Aniołowska 14 42-202 Częstochowa POLONIA	25.10.2018
C492	MOTOKIT Veiculos e Accesórios S.A.	Rua Padre Vicente Maria da Rocha 448, 1º Esq. 3840-453 Vagos PORTUGAL	29.11.2018
C499	Frog Bikes Manufacturing Ltd	Unit A, Mamhilad Park Estate Pontypool NP4 0HZ REINO UNIDO	7.1.2019

Artículo 4

Queda revocada la suspensión del pago del derecho antidumping ampliado, establecida con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 88/97, respecto de las partes que figuran en el cuadro del presente artículo.

El derecho ampliado debe recaudarse a partir de la fecha en la que surtió efecto la suspensión. Dicha fecha se indica en el cuadro, en la columna «Fecha de efecto».

Partes para las que se revoca la suspensión

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
C170	Hermann Hartje KG	Deichstrasse 120-122 27318 Hoya ALEMANIA	29.9.2016
C220	Matex International Aquitaine	6 avenue Gay Lussac 33370 Artigues-près-Bordeaux FRANCIA	9.6.2017

Artículo 5

Queda revocada la autorización de exención del pago del derecho antidumping ampliado respecto de la parte que figura en el cuadro del presente artículo.

El derecho ampliado debe recaudarse a partir de la fecha en la que surtió efecto la revocación de la autorización. Dicha fecha se indica en el cuadro, en la columna «Fecha de efecto».

Parte para la que se revoca la exención

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
A246	COBRAN S.r.l.	Via Della Zingarina 6 47924 Rimini ITALIA	17.10.2017

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros y las partes que figuran en los artículos 1 a 5 y esta se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 19 de junio de 2019.

Por la Comisión
Cecilia MALMSTRÖM
Miembro de la Comisión